

AUTO No. CNSC - 20192120005364 DEL 24-04-2019

*"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120004364 del 02 de abril de 2019 a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Tunja, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **CRISTIAN GABRIEL CÁRDENAS ANZOLA**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión de la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Tunja, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como *"Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"*.

El señor **CRISTIAN GABRIEL CÁRDENAS ANZOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.250.194, se inscribió en la *"Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"* para el empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio del Trabajo, identificado con la OPEC No. **34432**.

Mediante Resolución No. 20192120015485 del 15 de marzo de 2019, la CNSC conformó la Lista de Elegibles para proveer veintidós (22) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34432, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, en la cual el señor **CRISTIAN GABRIEL CÁRDENAS ANZOLA** ocupó la posición No. 8.

La Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, presentó solicitud de exclusión, entre otros, respecto del señor **CRISTIAN GABRIEL CÁRDENAS ANZOLA**, presuntamente por no cumplir experiencia profesional relacionada.

El acto administrativo a través del cual se conformó la Lista de Elegibles cobró firmeza parcial el día 28 de marzo de 2019, para los aspirantes ubicados en las posiciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.

El señor **CRISTIAN GABRIEL CÁRDENAS ANZOLA** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y acceso a cargos públicos por no encontrarse incluido en la firmeza parcial; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Quinto Administrativo Oral de Tunja, bajo el radicado No. 15001 3333 005 201900063 00.

Mediante Auto de fecha dos (02) de abril de 2019, notificado a la CNSC en la misma fecha, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Tunja, admitió la Acción de Tutela presentada por el señor **CRISTIAN GABRIEL CÁRDENAS ANZOLA**, y decretó una medida provisional en los siguientes términos:

"(...) QUINTO.- Se Accede a la medida provisional solicitada por el actor, y por tanto se ORDENA suspender, provisionalmente la lista de legibles para el cargo con Opec No.34432, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Sistema General de Carrera del Ministerio de Trabajo ofertada en la convocatoria No. 428 de 2016-Grupo de entidades del Orden Nacional, hasta tanto se decida la presente acción constitucional, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. (...)"

de.

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120004364 del 02 de abril de 2019 a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Tunja, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **CRISTIAN GABRIEL CÁRDENAS ANZOLA**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

La Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento a la medida provisional expidió el **Auto No. 20192120004364 del 02 de abril de 2019**, disponiendo:

“ARTÍCULO PRIMERO.- *Cumplir la medida provisional ordenada en primera instancia por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Tunja.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Suspender provisionalmente la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20192120015485 del 15 de marzo de 2019, hasta tanto se decida de fondo la Acción de Tutela promovida por el aspirante **CRISTIAN GABRIEL CÁRDENAS ANZOLA**, conforme lo dispuesto por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Tunja en la providencia del 02 de abril de 2019.”*

Posteriormente, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Tunja, mediante Sentencia del doce (12) de abril de 2019, notificado a la CNSC en la misma fecha, dispuso el levantamiento de la medida provisional así:

“PRIMERO. NEGAR *por improcedente la acción de tutela formulada por el señor **CRISTIAN GABRIEL CÁRDENAS ANZOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.250.194, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

SEGUNDO. Levantar *la medida provisional decretada en auto de fecha 2 de abril de 2019 relacionada con la suspensión provisional de la lista de elegibles para el cargo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social identificado con OPEC No. 34432 ofertada en la convocatoria No. 428 de 2016.”*

En virtud de lo anterior, la CNSC dejará sin efectos el Auto No. 20192120004364 del 02 de abril de 2019, por el cual se suspendió provisionalmente la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20192120015485 del 15 de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Tunja.

De lo anterior se informará al accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: criscardenas1224@gmail.com.

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Dejar sin efectos** el Auto No. 20192120004364 del 02 de abril de 2019, por el cual se suspendió provisionalmente la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20192120015485 del 15 de marzo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el fallo judicial proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Comunicar** la presente decisión al Juzgado Quinto Administrativo Oral de Tunja, en la dirección electrónica jadmin05tnj@notificacionesrj.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO.- **Comunicar** la presente decisión al señor **CRISTIAN GABRIEL CÁRDENAS ANZOLA**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: criscardenas1224@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- **Comunicar** el contenido del presente Auto a la doctora **ALICIA ARANGO OLMOS**, Ministra del Trabajo, en la dirección electrónica aarango@mintrabajo.gov.co; a la doctora **ADRIANA JIMENA MARTÍNEZ BOCANEGRA**, Subdirectora de Gestión del Talento Humano del Ministerio del Trabajo, al correo electrónico: amartinezb@mintrabajo.gov.co y a los aspirantes que conforman la Lista de Elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. **34432**, así:

"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120004364 del 02 de abril de 2019 a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Tunja, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **CRISTIAN GABRIEL CÁRDENAS ANZOLA**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional"

NOMBRE	DIRECCION ELECTRONICA
ANGELICA MARIA LEAL RAMIREZ	angelicaleal2010@hotmail.com
MARIO RICARDO BOLIVAR GAITAN	marioricardobolivarvargaitan@hotmail.com
CAROL ANDREA OSPINA REINOSO	carolospina41@hotmail.com
ELVY YADIRA VARON REYES	yadiravaronreyes@hotmail.com
GLADYS PUENTES CRUZ	gpuentesc63@yahoo.com.mx
SANDRA LILIANA PARRA SANCHEZ	saliparrs@hotmail.com
LEIXER FERNANDA CUELLAR RAMOS	lfceaaa@hotmail.com
ADRIANA MARCELA GUZMAN ZAPATA	marguzza76@hotmail.com
GINA FARID CARMONA FRANCO	ginamafe@yahoo.es
DIANA FERNANDA BOCANEGRA	dianitab1a@hotmail.com
DUVAN ANDRES VALENCIA	duanva82@gmail.com
MONICA ALEJANDRA ORTIZ GARCIA	monica_ortiz123@hotmail.com
EDGAR LOZADA ACOSTA	edlozac@yahoo.es
DAGNOVER RICARDO VANEGAS	rivag6@hotmail.com
GUILLERMO ENRIQUE ARELLANO	LONDON-3710@HOTMAIL.COM
JOSE AURO TORRES VALENCIA	aurotorres@hotmail.com
LEIDY JOHANA NIETO LOZANO	johanita1881@hotmail.com
FERNANDO FABIAN BERMEO	fernandofabianbermeoescoibar@gmail.com
ANDRÉS MAURICIO CÓRDOBA	mauriciocordova_abogado@gmail.com
SIMON ALBEIRO FLORIDO CUELLAR	simonalbeiro@hotmail.com
CAMILO ANDRES POSADA GARCIA	camiloa_posadag@gmail.com
NESTOR RAUL FALLA QUIROGA	nestor.raul.falla@gmail.com
DIANA LUCIA VELASQUEZ RAMIREZ	dianis_lu@hotmail.com
EDNA LUCIA GONZALEZ PARRA	majurogon@yahoo.es
LADY CAROLINA TAFUR RAMIREZ	karoabogada@gmail.com
LIBIA ROCIO CALLEJAS SANCHEZ	rocio_callejas@yahoo.com
FABIO ALEXANDER SANTILLAN	tutefabio@hotmail.com
MAIRA ALEJANDRA MUÑOZ CELADA	malemu2117@hotmail.com
CARLOS FRANCISCO CASTAÑEDA	carfcar02@hotmail.com
ANDREA DEL PILAR PENAGOS VERA	apenagos0@gmail.com
LUZ MARYERI ROJAS FERREL	maryerife@hotmail.com
DIEGO LEONARDO JIMENEZ	diegolj79@hotmail.com
DIANA CAROLINA ACEVEDO AGUIRRE	dianaprofesional@gmail.com
EDNA MARELVY MORENO CÁRDENAS	edna.morena1@gmail.com
LUCY PAOLA PARRA GARCIA	lucypao022@hotmail.com
INGRID EXILENIA VALENZUELA	exingridto@hotmail.com
JAIRO ALBERTO TRIANA RUIZ	jtrianar@mintrabajo.gov.co
LEANDRO VERA ROJAS	leandrov399@yahoo.com
NICOLAS FERNANDO CASTRO	abogadonicolascastro@gmail.com

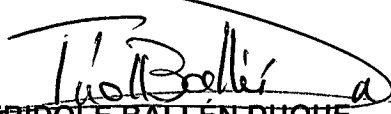
*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20192120004364 del 02 de abril de 2019 a través del cual se dio cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Tunja, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **CRISTIAN GABRIEL CÁRDENAS ANZOLA**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*


ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 24 de abril de 2019


FRIDOLE BALLEÑ DUQUE
Comisionado

Elaboró: Marcela Caro 
Revisó: Clara Pardo